



VIERNES 08 DE MAYO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXV - N° 107
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE **LAS PERDICES**

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

La Municipalidad de Las Perdices, comunica que está abierta la inscripción, hasta el día 8 de Mayo de 2020, para participar del Concurso Público de Antecedentes y Oposición, con el fin de cubrir el cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas con Competencia Tributaria. Ingrese al siguiente link para recibir los términos y condiciones del Concurso <https://forms.gle/U9FEY6V5Y7y8jULx5>

2 días - N° 257505 - \$ 688,70 - 08/05/2020 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

Concurso Público.....Pag 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Decreto N° 035/2020.....Pag 1

Decreto N° 033/2020.....Pag 1



Accedé a todos los trámites y servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba

MUNICIPALIDAD DE **VILLA CURA BROCHERO**

DECRETO N° 035/2020

Villa Cura Brochero, 12 de Abril de 2.020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 y el Decreto Provincial N° 190/2020, mediante los cuales se determinan las medidas preventivas para evitar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19, y El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020, mediante el que se dispone la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Y CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que este Municipio se adhirió a la emergencia sanitaria hasta el día 31 de marzo de 2.020, tomando medidas concretas para evitar la propagación del virus.

Que el Gobierno Nacional anunció que las medidas tomadas para evitar la propagación del virus se prorrogarán hasta el día 26 de abril del corriente año.

Que en este mismo sentido, y advirtiendo que nos encontramos transitando la fase de transmisión comunitaria del virus COVID 19, es necesario prorrogar las medidas.

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO DECRETA

ARTICULO 1: PRORROGAR todas las medidas de prevención de propagación de la pandemia COVID-19 adoptadas por la Municipalidad de Villa Cura Brochero hasta el día 26 de abril de 2.020 inclusive.

ARTICULO 2: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

FDO CARLOS MARIA OVIEDO INTENDENTE / MARIA CRISTINA VILLARREAL SECRETARIA DE GOBIERNO.

1 día - N° 257703 - s/c - 08/05/2020 - BOE

DECRETO N° 033/2020

Villa Cura Brochero, 31 de Marzo de 2.020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 y el Decreto Provincial N° 190/2020, mediante los cuales se determinan las medidas preventivas para evitar la propagación del nuevo Coronavirus

COVID-19, El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020, mediante el que se dispone la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio prorrogado mediante decreto n°325/2020 y el decreto provincial n°195/2020 prorrogado mediante decreto n°235/2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que este Municipio se adhirió a la emergencia sanitaria hasta el día 31 de marzo de 2.020, tomando medidas concretas para evitar la propagación del virus.

Que el Gobierno Nacional anunció que las medidas tomadas para evitar la propagación del virus se prorrogarán hasta el día 12 de abril del corriente año, conforme el decreto n°325/2020, expresándose en igual

sentido el Gobierno Provincial mediante el decreto n°195/2020 prorrogado mediante decreto n°235/2020

Que en este mismo sentido, y advirtiendo que nos encontramos transitando la fase de transmisión comunitaria del virus COVID 19, es necesario prorrogar las medidas.

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA CURA BROCHERO
DECRETA**

ARTICULO 1: PRORROGAR todas las medidas de prevención de propagación de la pandemia COVID-19 adoptadas por la Municipalidad de Villa Cura Brochero hasta el día 12 de abril de 2.020 inclusive.

ARTICULO 2: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

FDO CARLOS MARIA OVIEDO INTENDENTE / MARIA CRISTINA VILLARREAL SECRETARIA DE GOBIERNO.

1 día - N° 257705 - s/c - 08/05/2020 - BOE